

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00162-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2020

PARA: Sr. Ing. Diego Felipe Bucheli Acurio
Coordinador Zonal de Educación, Zona 1

Sr. Ing. Luis Fernando Martinez Rodriguez
Coordinador Zonal de Educación Zona 2

Sr. Dr. Segundo Leonardo Mosquera Congo
Coordinador Zonal de Educación, Zona 3

Sr. Mgs. Jose Galdino Burgos Briones
Coordinador Zonal de Educación - Zona 4

Sr. Gary Lenin Pulla Zambrano
Coordinador Zonal de Educación - Zona 5

Sr. Mgs. Cristian Geovanny Cobos Guillen
Coordinador de Educación Zonal 6

Sra. Mgs. Magda Cecilia Salazar Gonzalez
Coordinadora Zonal de Educación, Zona 7

Alexandra Maria Higgins Bejarano
Subsecretaria de Educación del Distrito Guayaquil

Yolanda Margoth Villalba Chico
Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

ASUNTO: Lineamientos para instituciones educativas particulares y fiscomisionales durante la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.

De mi consideración:

1. Antecedentes

Mediante Acuerdo Ministerial No. 126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional y dispuso acciones preventivas para evitar la propagación del COVID-19 en todo el territorio nacional.

Mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00014-A de 15 de marzo de 2020, la señora Ministra de Educación dispuso la suspensión de clases en todo el territorio nacional hasta el 05 de abril de 2020 y al personal administrativo y docente la aplicación del teletrabajo para continuar con sus labores.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el señor Presidente de la República, declaró el estado de excepción a nivel nacional con la finalidad de controlar la Emergencia Sanitaria.

2. Desarrollo

2.1. Alcance

La suspensión de clases en el territorio nacional se dispuso en el marco de Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional para evitar la propagación del COVID-19, precautelando la seguridad de la comunidad educativa.

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00162-M**Quito, D.M., 20 de marzo de 2020****2.2. Objetivo**

La presente suspensión de clases hace referencia a la no presencia de estudiantes, docentes, personal administrativo y directivos en los establecimientos educativos, debiéndose continuar con el proceso educativo de los estudiantes.

Por lo cual, las instituciones educativas fiscomisionales y particulares deberán ejecutar un plan de contingencia para continuar el proceso educativo de los estudiantes en los niveles y modalidades que oferten.

2.3. Tareas Escolares

Las tareas escolares enviadas a los estudiantes deberán ser elaboradas de conformidad a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00067-A, de 19 de junio de 2018 así como la Guía de Tareas Escolares del año 2018 elaborada por el Ministerio de Educación.

Las tareas escolares enviadas al estudiante deberán permitir que dosifique el tiempo que va a invertir en desarrollarlas, con el tiempo de estudio y las horas dedicadas a actividades recreativas o extraescolares afines a sus intereses personales, en el marco de Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional.

Las tareas escolares durante este periodo de emergencia sanitaria generada por el COVID-19, no serán calificadas, las mismas serán evaluadas luego del regreso a clases.

2.4. Continuidad del proceso educativo

Las instituciones educativas fiscomisionales y particulares deberán brindar indicaciones y orientaciones claras a los padres, madres de familia y representantes legales sobre la implementación del plan de contingencia, así como del uso de los medios digitales para continuar con el proceso educativo de sus representados, asegurando que los recursos educativos lleguen a la familia por cualquier medio de comunicación o red social.

De igual manera, las instituciones educativas garantizarán a través de cualquier medio de comunicación o red social, que los docentes solventen de manera ágil y eficaz las inquietudes presentadas por parte de los estudiantes, padres, madres o representantes legales, dentro del proceso educativo en la nueva modalidad.

2.6. Cronograma Escolar

Aquellas instituciones educativas particulares y fiscomisionales que garanticen el cumplimiento de sus actividades escolares conforme planificación establecida en el cronograma escolar planteado para el presente año lectivo en todos sus niveles de manera virtual, podrán continuar con la aplicación del mismo hasta finalizar las actividades estudiantiles en el día programado, así como con sus procesos internos de evaluación estudiantil, siempre que certifiquen y garanticen el acceso virtual para la totalidad de sus estudiantes y sus docentes.

Para lo cual deberán enviar un comunicado, en el que la institución educativa se responsabiliza del cumplimiento del currículo nacional bajo la nueva modalidad (virtual), así como certifica que la totalidad de docentes y estudiantes tienen acceso a todos sus recursos y actividades escolares, con las respectivas firmas de responsabilidad de la máxima autoridad institucional, por correo electrónico al Coordinador Zonal de su jurisdicción, con copia al Director Distrital, y a la Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, al siguiente correo electrónico: doris.guaman@educacion.gob.ec.

Cabe mencionar, que ninguna institución educativa particular o fiscomisional podrá continuar con las actividades planificadas en el cronograma escolar sin previa comunicación al Ministerio de Educación, adicionalmente, y en caso de receptor inquietudes o denuncias por parte de algún miembro de la comunidad educativa institucional, sobre limitaciones o dificultades de acceso a las actividades establecidas por la institución educativa, el Ministerio de Educación, como ente rector, evaluará la aceptación o no del

Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00162-M**Quito, D.M., 20 de marzo de 2020**

cumplimiento del cronograma escolar institucional.

2.7. Prohibiciones

Las tareas escolares enviadas a los estudiantes no requerirán la adquisición de materiales, que sean escaneadas o impresas, de igual manera no se podrá solicitar la entrega física de las mismas al docente o a la institución educativa.

Se recuerda a las instituciones educativas fiscomisionales y particulares, las prohibiciones establecidas en el artículo 140 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que establece:

- “1. Exigir a los estudiantes o a sus familias el pago de cualquier tipo de contribución económica, bono, donación, derechos de exámenes, derechos de grado, aportes a fundaciones o aportes a sociedades de capital en la figura de acciones, u otros valores no autorizados por la Autoridad Educativa Nacional;
2. Exigir el pago de mensualidades adelantadas por concepto de pensiones o matrículas;
3. Cobrar valores adicionales por estudiantes en atención a sus necesidades educativas especiales;
4. Diferenciar la calidad del servicio ofertado a sus estudiantes en función de los valores que por concepto de pensiones o matrícula cancelen sus representantes legales;
5. Comercializar o permitir la comercialización de textos, útiles escolares, uniformes y otros bienes al interior del establecimiento;
6. Exigir a los estudiantes materiales que servirán o serán destinados únicamente para la administración de la institución educativa y no para su desarrollo o actividades pedagógicas;
7. Conculcar el derecho de educación de los estudiantes por no resolver de manera oportuna conflictos internos entre los promotores, autoridades o docentes; o,
8. Conculcar el derecho a la educación de los estudiantes por atraso o falta de pago de matrícula o pensiones por parte de sus representantes legales.”

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Doris Anabel Guaman Naranjo

SUBSECRETARIA DE APOYO, SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN

Copia:

Sr. Oswaldo Patricio Flores Pazmiño
Director Técnico de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Srta. Mgs. Lady Diana Coro Coro
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sr. Mgs. Luis Miguel Buenaño Lopez
Director Técnico Zonal de Apoyo Seguimiento y Regulación

Sr. Ing. Gustavo Olivo Guevara Buri
Director Técnico Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación Educativa

Srta. Lcda. Jennyffer Patricia Cabrera Villafuerte
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sr. Ing. Jorge Luis Calderon Villavicencio
Director de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sr. Abg. Daniel Alexander Sempertegui Coronel
Director Técnico de Apoyo, Seguimiento y Regulación



Memorando Nro. MINEDUC-SASRE-2020-00162-M

Quito, D.M., 20 de marzo de 2020

Sr. Mgs. Wagner Daniel Pino Acosta
Director Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación

Sra. Ing. Karen Johanna Alava Zambrano
Directora Técnica de Apoyo, Seguimiento y Regulación SEDMQ

Sra. Abg. Pamela Elizabeth Herrera Pazmiño
Directora Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro

ph